



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ISSEMYM

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CCA/020/2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM"; Y POR LA OTRA PARTE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, MAESTRA EN ENFERMERÍA MARÍA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

I.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios,

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

ISSEMYM

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CCA/020/2013

así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. DE "LA FACULTAD":

I.1.1. Que es un organismo académico dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, que forma clínicas e investigadores en el área de la salud a través de estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, dando respuesta a la problemática social mediante la extensión de los servicios universitarios y la difusión de la cultura universal con amplio sentido ético y enfoque humanístico.

I.2. Que la M. en A. S. S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino, es Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y que cuenta con el mandato especial de fecha siete de agosto de dos mil doce, que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.3. Que señala como domicilio el ubicado en paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, colonia Moderna de la Cruz, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50180, con números telefónicos (01722) 2706270 y 2125249.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud y administración, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de prácticas clínicas, de acuerdo a las necesidades propias de "LA FACULTAD" y los recursos disponibles de "EL ISSEMYM".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CCA/020/2013

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que **"EL ISSEMYM"** y **"LA FACULTAD"** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, en la prestación de prácticas clínicas por parte de los alumnos de los Cursos Postécnicos de neonatología, terapia intensiva, enfermería quirúrgica, enfermería en administración de los servicios de enfermería y enfermería pediátrica impartidos en **"LA FACULTAD"**.

SEGUNDA. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será por dos años contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA:

Para el desarrollo del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte de **"LA FACULTAD"** la integrarán:

- Mtra. Andrea Guadalupe Sánchez Arias, Subdirectora Académica.
- Lic. en Geront. Libia Esther Núñez Gómez, Jefa del Departamento de Educación Continua.

Por parte de **"EL ISSEMYM"** la integrarán:

- Dr. Claudio Manuel Cruz Fierro, Director de Educación e Investigación en Salud.
- Lic. en T. Ariadne Arellano Gómez, Jefa del Departamento de Educación en Salud

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CCA/020/2013

CUARTA. OBJETIVOS DEL CONVENIO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- a) Intercambio Académico: Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades académicas de interés común, que en su caso llegarán a acordar las mismas.
- b) Investigación: Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.
- c) Difusión y Extensión: Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- d) Prácticas Clínicas: Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de las prácticas clínicas en las distintas áreas de "EL ISSEMYM" y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de "LA FACULTAD" y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan "LAS PARTES".
- e) Coordinación: Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- f) Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

QUINTA. NORMATIVIDAD:

"EL ISSEMYM" permitirá que los alumnos de "LA FACULTAD" realicen sus prácticas clínicas en las diversas unidades médicas que "EL ISSEMYM" designe al respecto, por lo que los alumnos se sujetarán a la normatividad de "EL ISSEMYM", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CCA/020/2013

a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de "EL ISSEMYM" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.

b) Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, "EL ISSEMYM" amonestará al mismo con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL ISSEMYM" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de "EL ISSEMYM", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de "EL ISSEMYM".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

Para el desarrollo de sus actividades los alumnos estarán bajo la estricta responsabilidad de "LA FACULTAD", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL ISSEMYM" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL ISSEMYM" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN:

"EL ISSEMYM", a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la realización de las prácticas clínicas por parte de los alumnos.

OCTAVA.- "EL ISSEMYM" permitirá a los alumnos participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

NOVENA. APOYO TÉCNICO:

"EL ISSEMYM" facilitará su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en "LA FACULTAD".

DÉCIMA. MATERIALES:

"EL ISSEMYM" proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; la parte solicitante pagará el costo del

5 DE 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

ISSEMYM

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CCA/020/2013

material, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando **"LAS PARTES"** el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los alumnos.

DÉCIMA PRIMERA. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS:

"EL ISSEMYM" participará en la elaboración y difusión de los programas académicos que **"LAS PARTES"** convengan materia de este convenio, estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento, previa aprobación de la Comisión Operativa.

DÉCIMA SEGUNDA. INSTALACIONES:

Los prestadores o alumnos podrán utilizar las instalaciones de **"EL ISSEMYM"**, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base a la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los Directores de éstas.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO:

Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice **"EL ISSEMYM"** comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA CUARTA. SEGURO DE GASTOS MÉDICO PARA LOS ALUMNOS:

"LA FACULTAD", supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que **"EL ISSEMYM"** no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, **"LA FACULTAD"** se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo en caso de que el prestador sea egresado de **"LA FACULTAD"**, dicha Institución acreditará ante **"EL ISSEMYM"** con copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

DÉCIMA QUINTA. CONSTANCIAS:

"EL ISSEMYM" dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CCA/020/2013

DÉCIMA SEXTA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS:

Las prácticas clínicas serán realizadas por el alumnado de "LA FACULTAD" de lunes a viernes de cada semana, hasta completar los créditos correspondientes de cada unidad de aprendizaje según las prácticas clínicas a las que pertenezcan, por un periodo mínimo de un año, en un horario diario que será fijado por "EL ISSEMYM" según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La realización de las prácticas clínicas deberá realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que "EL ISSEMYM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE DAÑOS.

"LA FACULTAD", pagará a "EL ISSEMYM" el instrumental médico, todo mobiliario o bienes que extravíen o dañen los alumnos durante el desarrollo de las prácticas clínicas, previa comprobación.

DÉCIMA NOVENA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS:

Son causas de terminación de las prácticas clínicas:

- a).- El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b).- Si "LA FACULTAD" no cubre el requisito mencionado en la cláusula décima cuarta de este convenio, no dará inicio la vigencia del mismo.
- c).- La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d).- La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio.

VIGÉSIMA. ACUERDOS OPERATIVOS:

Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, "LAS PARTES" realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CCA/020/2013

VIGÉSIMA PRIMERA. LÍMITES Y COSTOS:

"LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de estas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DADIVAS:

El personal de "EL ISSEMYM" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos que realizan las prácticas clínicas según sea el caso, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES":

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA CUARTA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

VIGÉSIMA QUINTA. VICIOS OCULTOS:

Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

8 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ISSEM YM

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CCA/020/2013

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

POR "EL ISSEMYM"

LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FACULTAD"

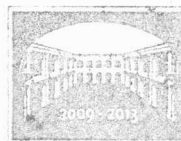
M. EN A.S.S. MARÍA JUANA GLORIA
TOXQUI TLACHINO
DIRECTORA

TESTIGOS

DR. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

9 DE 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS